

Quillota, 12 de Febrero de 2024.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. M. NUM: 313 /VISTOS:

1. La solicitud de patente comercial provisoria presentada por **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS UNIHOGAR SPA, RUT: 77.845.378-9**, para ejercer una actividad lucrativa en la dirección **CALLE RAFAEL ARIZTIA N°94**, comuna de Quillota, de Giro: Mueblería, rodados, textiles para el hogar, colchones, la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por el Jefe de Rentas y Patentes de este municipio;
2. Los Decretos Alcaldicios N° 5.766, de 09 de mayo de 2022, que delegó funciones al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota, respecto del visado y firma de Decretos relacionados con materias gestionadas por la Unidad de Rentas y Patentes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, y N° 6.007, de 16 de mayo de 2022, que complemento al Decreto Alcaldicio indicado anteriormente; el Decreto Alcaldicio N° 6.204, de 03 de julio de 2023, que delegó funciones al Jefe de la unidad de Rentas y patentes, o quien lo subrogue, para firmar Decretos Municipales en materias en el mismo indicadas, referidas a patentes municipales;
3. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
4. El Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979;
5. Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
6. La Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones;

NOTAS:

1. No autoriza máquinas de azar.
2. No autoriza la venta de Alcohol.
3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes
MGO/DMB/fbv

DECRETO

PRIMERO: OTÓRGASE LA SIGUIENTE PATENTE:

PATENTE	COMERCIAL PROVISORIA
A CONTRIBUYENTE	SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS UNIHOGAR
R.U.T.	77.845.378-9
GIRO	MUEBLERIA, RODADOS, TEXTILES PARA EL HOGAR, COLCHONES
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	464901, 475909, 476440, 475901
CORREO ELECTRÓNICO	MMSALINAS@GMAIL.COM
UBICADO EN	CALLE RAFAEL ARIZTIA N°94, QUILLOTA
ROL DE AVALÚO	195 - 15

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría Municipal la Resolución del presente Decreto Municipal, a la dirección de correo electrónico individualizada en el punto N° 1.

TERCERO: ADOPTEN la Unidad de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.


Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE


FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL GALLARDO OYANEDEL
JEFE SUBROGANTE
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- NOTAS:
1. No autoriza máquinas de azar.
 2. No autoriza la venta de Alcohol.
 3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
 4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:
1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes
MGO/DMB/fbv